

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701012P03229

Factura No.: 002-002-000039238

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
KLUG CONSULTORÍA S.A.**

OTORGADA POR: COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diez de Octubre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número uno uno nueve tres nueve guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion VS (11939-DP17-2018-VS), de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a constituir la compañía KLUG CONSULTORÍA S.A., el señor COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de profesión ECONOMISTA, con domicilio en la ciudad de QUITO, la calle Las Retamas S4-22, sector San Luis, Ruta Viva, teléfono: tres nueve cuatro cinco siete dos cinco, por sus propios y personales derechos; el señor BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de profesión MASTER, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la Av. Eugenio Espejo E10-37, vía a Tanda, teléfono: cero nueve nueve nueve nueve cero uno seis uno seis, por sus propios y personales derechos. Los



comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de objeto y resultado de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y previo al juramento, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es KLUG CONSULTORÍA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**



Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.



En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE	80	80.0	80.0	80.0	0.0	0.0
BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES	720	720.0	720.0	720.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

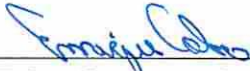
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se

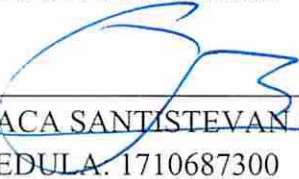


observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE
CEDULA: 1715282651



BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES
CEDULA: 1710687300

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
Identificación: 1714764725





Factura: 002-002-000039238



20181701012P03229

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701012P03229						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710687300	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715282651	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 11939-DP17-2018-VS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RAMIRO
GIOVANNY
BERRONES
TORRES

Firmado digitalmente
por RAMIRO
GIOVANNY BERRONES
TORRES
Fecha: 2018.10.10
17:25:43 -05'00'

PÁGINA SIN
CONTENIDO

A small, stylized handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710687300

Nombres del ciudadano: BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAESTRÍA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA LASO GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: BACA RAUL OSWALDO

Nombres de la madre: SANTISTEVAN AMPARO DOLORES

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-162-69996



181-162-69996

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PÁGINA SIN
CONTENIDO

A

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171068730-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BACA SANTISTEVAN
CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GABRIELA RIBADENEIRA LASO




INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION** MAESTRIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BACA RAUL OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTISTEVAN AMPARO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2018-01-24
FECHA DE EXPIRACION
2028-01-24

V2333V3222

00046003






[Handwritten signature in blue ink]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA 165 **005 - 372** NÚMERO **1710687300** CEDULA

BACA SANTISTEVAN CARLOS ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
QUITO CANTÓN **ZONA: 1**
RUMIPAMBA PARROQUIA




NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

10 OCT 2018

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



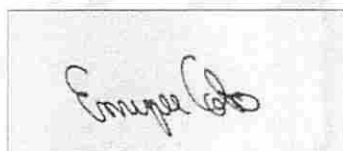
PÁGINA SIN
CONTENIDO

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública, en el expediente número 123456789.

1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715282651

Nombres del ciudadano: COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PRADO BORJA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: COBO ENRIQUE HOMERO

Nombres de la madre: MONTALVO MARIA ELENA DE L

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-162-69913



186-162-69913

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



MS
02/21
FEB
2021
10
AM
CAG



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171528265-1

APELLIDOS Y NOMBRES
COBO MONTALVO
JORGE ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CAROLINA
PRADO BORJA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA** E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBO ENRIQUE HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO MARIA ELENA DE L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-03

ISH 18 03 450 25

00169703






Jorge Enrique Cobo

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No. **007 - 153** NUMERO **1715282651** CEDULA

COBO MONTALVO JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
QUITO CANTÓN **ZONA 4**
IRAOQUITO PARROQUIA




NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

1-0 OCT. 2018

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



